De manera atenta y teniendo en cuenta el oficio remitido vía correo electrónico institucional el día 02 de junio, suscrito por TOMAS DE JESUS OLIVEROS TORRENEGRO, donde solicita autorización para la cesión y/o terminación de las obligaciones y derechos derivados del contrato GGC-0996-2026, indicando lo siguiente

"(...)

> *Como es de su conocimiento suscribí el contrato de prestación de servicios N° GGC-0996- 2026 el cual tiene por objeto "APOYAR AL GRUPO DE SUPERVISIÓN EN LA GESTIÓN TÉCNICA DE LOS CONTRATOS DE LAS DIFERENTES FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS".*
>
> *Ahora bien me permito manifestar que por motivos personales no podré seguir ejecutando el contrato a partir del 3 de junio de 2026, así mismo me permito manifestar que renuncio a mis honorarios causados en el periodo comprendido entre el 23 de enero y el 3 de junio de 2026 teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo mis actividades en ese periodo.*
>
> *En ese sentido solicito su gestión para que sea llevado a cabo el trámite se cesión del contrato del asunto a la persona natural que cumpla con el perfil y experiencia que ustedes consideren de acuerdo con la necesidad del servicio".*

Mediante comunicación suscrita por el contratista, manifestó de manera expresa su voluntad de renunciar al reconocimiento y pago de los honorarios correspondientes al período comprendido entre el 23 de enero y el 3 de junio de 2026, documento que obra en el expediente contractual y sirve de soporte para las actuaciones derivadas del presente trámite.

Así las cosas, esta supervisión avala la cesión a partir del 3 de junio de 2026, fecha en la cual cesará la ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del cedente, estimándose que el cesionario asuma la ejecución contractual a partir del 4 de junio de 2026.

Así las cosas, esta supervisión avala la cesión del Contrato GGC-0996-2026 a partir del 3 de junio de 2026, fecha hasta la cual el cedente asumirá las obligaciones derivadas de su condición contractual. En consecuencia, se estima que el cesionario asuma la ejecución de las actividades contractuales a partir del 4 de junio de 2026, previa culminación y aprobación de los trámites administrativos correspondientes.

Teniendo en cuenta la manifestación expresa de solicitud de terminación y/o cesión presentada por el contratista, no se proyecta reconocimiento económico a su favor respecto del período anteriormente señalado.

En tal virtud, y con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contractual y la adecuada prestación del servicio, esta supervisión considera procedente avalar la cesión del contrato a favor de una persona que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad exigidos en el estudio previo y demás documentos que hacen parte del proceso contractual.

Se considera necesario contar con un perfil especializado que garantice la continuidad de las actividades contratadas durante el plazo restante de ejecución, en atención a que estas responden a necesidades permanentes de la dependencia y al cumplimiento de obligaciones institucionales que requieren atención continua. Adicionalmente, la atención temporal de dichas actividades por parte del equipo de trabajo ha generado una redistribución de cargas laborales que impacta la gestión ordinaria de la dependencia. En este sentido, la continuidad de la ejecución contractual resulta necesaria para asegurar el cumplimiento oportuno de las actividades, compromisos y metas a 2026.

Teniendo en cuenta la relación de pagos emitida por el Grupo de Ejecución Presupuestal y el seguimiento realizado por parte de la supervisión se presenta el siguiente balance financiero.

BALANCE FINANCIERO	
Valor inicial del contrato SECOP II	86.250.000
Valor RP liberado No. 17526	1.750.000
Valor RP después de la liberación No. 17526	30.250.000
Valor RP No. 6826	30.000.000
Valor RP No. 5926	24.250.000
Total RPs	84.500.000
Mes/periodo/producto	**Valor**
Honorarios objeto de renuncia expresa por parte del contratista correspondiente a (enero) 23 al 30 - RP No. 6826 corresponden a 8 días.	$ 2.000.000
Honorarios objeto de renuncia expresa por parte del contratista correspondientes a (febrero) RP- No. 6826 correspondiente a 30 días	$7.500.000
Honorarios objeto de renuncia expresa por parte del contratista correspondientes a (marzo) RP- No. 6826 correspondiente a 30 días	$7.500.000
Honorarios objeto de renuncia expresa por parte del contratista correspondientes a (abril) RP- No. 6826 correspondiente a 30 días	$7.500.000
Honorarios objeto de renuncia expresa por parte del contratista correspondientes a (mayo) RP- No. 6826 y 17526 correspondiente a 30 días	$7.500.000
Honorarios objeto de renuncia expresa por parte del contratista correspondientes a (junio) RP- No. 17526 correspondiente a 3 días	$750.000

Saldo por liberar derivado de la renuncia expresa a honorarios del contratista.	*$ 32.750.000
Saldo por ceder del contrato (valor del contrato menos lo ejecutado por el cedente) Sin perjuicio de que el suscrito supervisor del contrato solicite ante el Grupo de Presupuesto de la SAF o quien haga sus veces, el respectivo trámite de liberación de recursos, suscribiendo el acta o certificado de balance financiero establecido para tal fin, conforme a los recursos NO ejecutados (si aplica).	$ 51.750.000

***Nota:** En el presente balance financiero se tiene en cuenta la manifestación expresa de renuncia al reconocimiento y pago de honorarios presentada por el contratista TOMÁS DE JESÚS OLIVEROS TORRENEGRO, correspondiente al período comprendido entre el 23 de enero y el 3 de junio de 2026, documento que hace parte integral del expediente contractual. En consecuencia, para efectos del presente trámite, no se proyecta reconocimiento económico a favor del contratista por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($32.750.000) M/CTE**, sin perjuicio de las verificaciones administrativas, financieras y presupuestales que correspondan a la Entidad.

En consecuencia y para tal efecto, de acuerdo con el requerimiento de experiencia e idoneidad del estudio previo que indica *(I) profesionales en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería de Energía y/o ingeniería industrial y/o ingeniería civil y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Electromecánica y/o ingeniero administrador y/o afines al Núcleo Básico del Conocimiento de acuerdo con el SNIES (II) posgrado en la modalidad de Especialización en gestión pública y/o Gerencia de proyectos y/o Gerencia y/o Gestión de Sistemas Eléctricos de Potencia y/o ingeniería de la gestión y/o Formulación Evaluación Social y Económica de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones y/o Automatización Industrial y/o Regulación de Energías Renovables y Eficiencia Energética y/o finanzas y/o Iluminación Pública y Privada y/o gestión energética y ambiental y/o Gestión de la Productividad y Mejoramiento Continuo y/o Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y/o construcción de redes y/o Técnica profesional en Construcción de Redes de Distribución de Energía Eléctrica de Media Tensión y/o Gestión de Proyectos de Ingeniería y/o gestión de sistemas y tecnologías de la información en la empresa y/o gerencia de riesgos laborales y/o Sistema de Distribución de Energía Eléctrica y/o gerencia de recursos energéticos y/o construcción de vías y aeropistas y/o afines al Núcleo Básico de Conocimiento NBC o su equivalencia en experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima requerida III) veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada en temas de supervisión de contratos y/o convenios y/o proyectos y/o, administración de proyectos y/o convenios y/o contratos del sector público y/o privado y/o elaboración, organización de documentos técnicos tales como informes de seguimiento, actas, matrices de control y/o demás documentos asociados a la gestión contractual y/o validación de recursos y/o supervisión de trámites técnicos con revisión de requisitos técnicos y/o contractuales y/o estructuración de proyectos y/o procedimientos relacionados con diferentes contratos del sector y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.*

De manera atenta presento y avalo la hoja de vida de CAMILO ANDRES CHIA PEÑALOSA, identificado con cédula de ciudadanía 79.956.927 quien cuenta con la siguiente experiencia e idoneidad: Título profesional Ingeniero Mecánico, con

Especialización en Gerencia en Gobierno y Gestión Pública y con más ventidos (22) meses de experiencia profesional relacionada en ejecución de proyectos.

Una vez validada la información, el cesionario señor CAMILO ANDRES CHIA PEÑALOSA, identificado con cédula de ciudadanía 79.956.927, cumple con los requisitos mínimos y condiciones exigidos en el estudio previo para continuar ejecutando el objeto del contrato.

Lo anterior para dar inicio al trámite correspondiente, se adjuntan los documentos requeridos en la lista de chequeo de cesión contratación directa.

La presente certificación se emite a los dos (2) días del mes de junio del año 2026.

Cordialmente,

Carlos Arturo Rodríguez Castrillon
Supervisor del contrato GGC-0996-2026

Elaboró: Katherine Alexandra Ronderos M.
Revisó: Andrea Katherine Avila Santamaria
Aprobó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillon